



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



INFORME
No. Z 1/M 21

RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Gerencia de Auditoría Interna (GAUD) correspondiente a la gestión 2021, a la Orden de Trabajo O.T. GAI. N° 6/2021 de 11.03.2021, y por mandato legal establecido en el Art. 24 del Decreto Supremo (D.S.) N° 4126 de 03.01.2020, que reglamenta la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado (PGE) de la gestión 2020; se realizó la "Verificación del cumplimiento del procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público al 31.12.2020, con el propósito de comprobar la existencia o no de doble percepción".

El objetivo fue emitir una opinión independiente, sobre el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de los servidores públicos y consultores de línea del BCB, con el propósito de comprobar la existencia o no de doble percepción y la adecuación de la remuneración máxima permitida durante la gestión 2020.

El objeto del examen constituyó, la documentación e información administrativa que respalda los datos liquidados en las planillas salariales y los pagos a consultores de línea del BCB, así como la existencia o no de doble percepción y la adecuación de la remuneración máxima permitida, durante la gestión 2020.

Como resultado del examen realizado, se identificó las siguientes deficiencias de control interno:

- 4.1 Falta de diseño del "Procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de los servidores públicos y consultores de línea del BCB" (R.01).**
- 4.2 Deficiencias en la presentación del Formulario 3350-021 de "Declaración Jurada de Independencia y Compatibilidad para el Ejercicio de Funciones" (R.02).**
- 4.3 Incompatibilidad en la remuneración máxima permitida (R.03).**
- 4.4 Doble percepción de aguinaldo (R.04).**
- 4.5 Doble percepción de remuneraciones (R.05).**
- 4.6 Diferencia en el descuento de sanciones (R.06).**
- 4.7 Deficiencias en el registro y respaldo de comprobantes del pago de sueldos (R.07).**
- 4.8 Falta de elaboración de planillas de pago de consultores de línea y su remisión al Viceministerio de Tesoro y Crédito Público (R.08).**

La Paz, 24 de noviembre de 2021

MLME/cab